PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 209.-

Pedro Juan Caballero, 11 de noviembre de 2013.-

VISTO: el Dictamen UOC Nº 005/13 de fecha 11/11/2013, elevado por la Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) manifiesta entre otras cosas que: *"...El inmueble que se pretende contratar en locación se encuentran plenamente determinado, en virtud al artículo 5, inciso a), de la Resolución DNCP N° 458/012. El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Pedro Juan Caballero, sito en Santo Domingo esq. Manuel Ortiz Guerreo N° 90, individualizado como Finca N° 9489, con Cta. Cte. Catastral N° 29-0858-01. Dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para ser destinado como Depósito de evidencias de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Amambay. Los servicios de agua corriente y energía eléctrica se encuentran incluidos en el costo del canon mensual. Que, en relación al costo-beneficio es importante destacar que el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación, y existe poca oferta de locales en el interior del país que cumplan con los requerimientos de la institución...".*- -

El artículo 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*- - - - - - - - - - - - - - -

La Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44 de la Ley 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación"*, en el art. 5 prescribe que: *"a) Locación de Inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicas previos...".* - - - - - - - - - - - -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **APROBAR** el Dictamen UOC N° 005 de fecha 11 de noviembre de 2013, presentado por la Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial.- - - - - - - -

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la realización del procedimiento de "Locación de Inmuebles", para el llamado: *"ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EVIDENCIAS DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES", PAC/ID N° 264.461*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECIBIDO

1 1 NOV 2013

Lic. José Luis Rojas Cuet

Encargado U.C.